



08/7026

**AYUNTAMIENTO DE SANTILLANA DEL MAR**

*Notificación del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 4 de abril de 2008, por la que se aprueba inicialmente el Estudio de Detalle de la Unidad de Actuación SS5A2, en Santillana del Mar.*

Habiendo sido imposible practicar notificación del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento de fecha 4 de abril de 2008, a DON ÁLVARO NUNES GÓMEZ, titular catastral de la parcela 39076A-025000400000BI, incluida en la Unidad de Actuación SS5A2, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común, procedase a practicar la notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Santillana del Mar y en el BOC el citado acuerdo que a continuación se transcribe:

(...)

**II. ESTUDIOS DE DETALLE**

Aprobación inicial de Estudio de Detalle de las parcelas incluidas en la Unidad de Actuación SS5A2 «Fuentevía», en Santillana del Mar, promovido por «PROMOCIONES URBANÍSTICAS EL JUNCAL, S. L.».

Presentado por don Fernando Parra Vázquez, en representación de «PROMOCIONES URBANÍSTICAS EL JUNCAL, S. L.», con CIF B-39571740 y domicilio a efectos de notificaciones en Plaza del Príncipe número 1, 1º izquierda, de Santander, Estudio de Detalle, redactado por «Madrazo Arquitectos S. L.», «De La Torriente Arquitectos, S.L.» y «Fermín Madrazo Gómez-Cuétara», visado por el Colegio

Oficial de Arquitectos de Cantabria con fecha 20 de diciembre de 2007, referido a la ordenación de las parcelas incluidas en la unidad de actuación SP1A4 «Pereo», en Viveda, clasificada como Suelo Urbanizable Delimitado, siéndole de aplicación la ordenanza UA1: Edificación Residencial Aislada Grado 1.

Informado favorablemente por el arquitecto municipal y visto el informe de Secretaría del procedimiento jurídico a seguir.

En base a lo anterior y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 78.2 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, en relación con el artículo 21.1 j) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, que atribuye la competencia de la aprobación inicial de los Estudios de Detalle a la Alcaldía, y una vez deliberado el asunto por la Junta de Gobierno, por la presente vengo a resolver:

1º- Aprobar INICIALMENTE el Estudio de Detalle promovido por «PROMOCIONES URBANÍSTICAS EL JUNCAL, S. L.», redactado por «Madrado Arquitectos S. L.», «De La Torriente Arquitectos S. L.» y «Fermín Madrazo Gómez-Cuétera», visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Cantabria con fecha 20 de diciembre de 2007, referido a la ordenación de las parcelas incluidas en la unidad de actuación SP1A4 «Pereo», en Viveda.

2º- Someter a información pública, por plazo de 20 días, el indicado Proyecto, mediante anuncios que deberán aparecer en el BOC, tablón de anuncios de la Corporación y en un Diario de los de mayor circulación en la misma, debiendo notificarse personalmente a los propietarios y demás interesados directamente afectados, comprendidos en el ámbito territorial del Estudio de Detalle, pudiendo ser examinado por cualquier persona y formularse las alegaciones que procedan.

3º.- Dar traslado al promotor del informe del arquitecto municipal de fecha 25 de marzo de 2008, a fin de que proceda al cumplimiento de las observaciones que en el mismo se hace constar para su aprobación definitiva.

4º.- Aprobar la liquidación de la Tasa por tramitación del expediente de aprobación del Estudio de Detalle, que asciende a 250 euros, conforme lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal reguladora.

El presente acuerdo pone fin a la vía administrativa, por lo que contra el mismo podrá interponer los recursos siguientes:

Recurso potestativo de reposición, ante el mismo Órgano de este Ayuntamiento que dictó el acuerdo, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la notificación de esa resolución; siendo, igualmente, de un mes el plazo máximo para dictar y notificar la resolución expresa del mismo, operando el silencio administrativo, con carácter desestimatorio, de no resolverse en el plazo indicado, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116, 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Recurso contencioso-administrativo ante el Órgano jurisdiccional competente del ámbito de lo contencioso-administrativo de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de ésta resolución, o al de la notificación de la resolución del recurso de reposición, si fuese expresa. Si no lo fuese, el plazo será de seis meses, contados a partir del día siguiente a aquel en que se produzca la desestimación presunta, por haber transcurrido un mes sin notificar la resolución del recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

No obstante podrá interponer cualquier otro que estime conveniente.

Santillana del Mar, 14 de mayo de 2008.—El alcalde, Isidoro Rábago León.

08/7028

## AYUNTAMIENTO DE SOBA

*Información pública de solicitud de autorización y licencia para construcción de instalación solar fotovoltaica de conexión a red con una potencia de 50 kW en Aja de Soba.*

Por don José Manuel Galdós Gómez con DNI número 13748751-H y domicilio a efectos de notificaciones en barrio Villaverde de Soba, sin número, 39806 Soba (Cantabria), actuando en nombre propio, se ha solicitado autorización y licencia para «construcción de instalación solar fotovoltaica de conexión a red con una potencia de 50 kW en Aja de Soba, en Suelo Rústico (polígono 2, parcela 17 de la concentración parcelaria de Aja, actual polígono 30, parcelas 451 y 453).

Lo que se somete a información pública por plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la inserción del presente anuncio en el BOC, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 116. 1 b) de la Ley de Cantabria 2/2001 de 25 de junio de Ordenación del Territorio y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria. Durante dicho plazo podrán formularse alegaciones por quienes se consideren afectados de algún modo por dicha construcción.

El expediente se encuentra de manifiesto y puede ser consultado durante el horario de oficinas en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Soba, 13 de mayo de 2008.—El alcalde, Julián Fuentesilla García.

08/7032

## AYUNTAMIENTO DE VILLAESCUSA

*Resolución aprobando el Estudio de Detalle de una Unidad de Actuación de nueva creación sita en el barrio de Las Cuevas, del pueblo de La Concha.*

A efectos del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se hace pública la aprobación definitiva del Estudio de Detalle, tramitado a instancia de «Inmuebla Cantabria, S. L.», para la ordenación de parcela sita en el barrio de las Cuevas del pueblo de la Concha.

### I. PARTE DISPOSITIVA DEL ACUERDO PLENARIO DE FECHA 5 DE MAYO DE 2008

La Corporación Municipal, por unanimidad de los presentes,

#### ACUERDA

Primero.- Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle redactado por el arquitecto don Angel Cano Caraballo, con visado colegial de 21 de noviembre de 2007, tramitado a instancia de «Inmuebla Cantabria, S. L.», para el desarrollo de la parcela de referencia catastral 0927002VP3002N0001YG, sita en el barrio de las Cuevas del pueblo de la Concha.

Segundo.- Comunicar al promotor que para la adquisición del derecho al aprovechamiento urbanístico será necesaria la tramitación y aprobación del correspondiente Proyecto de Urbanización, que deberá resolver las infraestructuras interiores del ámbito ordenado, sus conexiones con las redes del municipio, así como la posterior ejecución de la urbanización.

Tercero.- Publicar el acuerdo de aprobación definitiva en el BOC, siendo todos los gastos de publicidad a cargo del promotor y comunicarlo a la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Gobierno de Cantabria, en el plazo de diez días, así como a los propietarios directamente afectados, comprendidos en el ámbito territorial del Estudio de Detalle.